



## **HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

### **RESOLUCION No. 0179**

Por medio de la cual se ordena a la Subgerencia Administrativa y Financiera proceder con la venta directa de muebles, enseres y otros equipos de consumo y devolutivos declarados inservibles y / u obsoletos.

### **EL GERENTE DEL HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D. C. y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital y la Dirección Distrital de Contabilidad, la cual en su capítulo V numeral 5.6 reglamentó y fijó el procedimiento para dar de baja inventarios, bienes muebles obsoletos y / o inservibles, indicando las razones de la misma y el destino final que se les debe dar.
- Que en acta de reunión del Comité de Inventarios No. 002 del 5 de julio de 2007, se revisaron los conceptos técnicos de los muebles, enseres y otros equipos y se recomendó darlos de baja a través de venta directa, una vez surtido el proceso de invitación a cotizar y análisis de ofertas.
- Que los elementos que se encuentran en los sitios señalados son inservibles, en su gran mayoría por obsolescencia, daño total o parcial, razón por la cual su reparación o reconstrucción resultaría en extremo onerosa para la entidad y la relación costo - beneficio sería negativa.
- Que los elementos inspeccionados ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le prestan ningún servicio a la entidad.



## Resolución N°

Por medio del cual se autoriza y ordena la baja de muebles, enseres y otros equipos de consumo y devolutivos declarados inservibles y / u obsoletos, cuyo destino final es la venta directa.

➤ Que por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera dar de baja los bienes relacionados en el siguiente cuadro por considerarlos obsoletos, inservibles y / o innecesarios para el normal desarrollo de las actividades de la entidad. Dichos bienes en costo histórico reflejan un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte. (\$5.692.511.77).

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CONCEPTO	PLACA	COSTO HISTORICO	VALOR AJUSTADO	DEPRECIACION
CALENTADOR DE AGUA	023	4911	7.263,00	85.396,00	85.396,00
CALENTADOR CAPACIDAD 60 GALONES	023	165590002	852.567,00	852.567,00	312.607,84
CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS	024	5504	1.044.000,00	352.385,00	352.385,00
CAMA DE LEVANTE 4 SECCIONES	024	6294	3.387,83	41.404,00	41.404,00
CAMA DE LEVANTE 4 SECCIONES	024	4889	465.000,00	465.000,00	465.000,00
CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS REF STANDAR MHS-102	024	6883	1.044.000,00	1.167.599,20	700.559,52
CAMA	024	1373	3.387,00	46.579,00	46.579,00
CAMA DE LEVANTE 4 SECCIONES	024	1463	3.387,00	41.404,00	41.404,00
CAMA DE LEVANTE 4 SECCIONES	024	1505	3.387,00	41.404,00	41.404,00
BIOMBO DE DOS CUERPOS	025	5527	1.225,86	1.225,86	1.225,86
BIOMBO DE 2 CUERPOS	025	4881-3518	23.492,00	23.492,00	23.492,00
BIOMBO DE DOS CUERPOS	025		1.225,86	1.225,86	1.225,86
BIOMBO DE DOS CUERPOS	025		1.225,86	1.225,86	1.225,86
MESA DE PUENTE	026	3833	3.152,00	3.152,00	3.152,00
BUTACO GIRATORIO CON ESPALDAR FORRADO EN CORDOBAN NEGRO	027	2928	590,17	4.761,00	4.761,00
MESA DE NOCHE CON UN CAJON Y UNA GAVETA 21	028	1523	908,25	15.181,00	15.181,00
MESA DE NOCHE CON UN CAJON Y UNA GAVETA 21	028	S/N	908,25	15.181,00	15.181,00
MESA EN ACERO INOXIDABLE CON UN ENTREPAÑO	029		7.500,00	36.228,00	36.228,00
MESA PARA CURACIONES CON RODACHINES	030	1232	11.100,00	20.194,00	20.194,00
CARRO DE CURACION DE DOS SERVICIOS	030	3678	3.337,59	3.337,59	3.337,59



## Resolución N°

Por medio del cual se autoriza y ordena la baja de muebles, enseres y otros equipos de consumo y devolutivos declarados inservibles y / u obsoletos, cuyo destino final es la venta directa.

SILLA FIJA SIN BRAZOS FORRADA EN CORDOBAN ROJO	031	1355	1.500,00	12.421,00	12.421,00
SILLA FIJA SIN BRAZOS EN PASTA Y METAL	031	2625	590,00	8.281,00	8.281,00
SILLA FIJA SIN BRAZOS PASTA Y METAL COLOR BLANCO	031	2637	590,00	12.421,00	12.421,00
SILLA FIJA SIN BRAZOS METAL Y PASTA	031	2909	590,00	8.281,00	8.281,00
SILLA FIJA METAL Y PASTA COLOR BLANCO	031	3799	590,00	4.141,00	4.141,00
SILLA PARA JARDIN EN LISTONES DE MADERA Y ESTRUCTURA DE HIERRO FUNDIDO	032	2451	69.440,00	23.438,00	23.438,00
CUNA CON RODACHINES	033	1311-5156	2.848,00	24.842,00	24.842,00
CUNA CON RODACHINES	033	5152-S/N	2.848,00	24.842,00	24.842,00
CUNA CON RODACHINES	033	5153-S/N	2.848,00	24.842,00	24.842,00
CUNA CON RODACHINES	033	5154-S/N	2.848,00	24.842,00	24.842,00
CAMILLA CON BARANDAS	034	3513	5.683,54	7.821,00	7.821,00
CAMILLA PARA RECUPERACION	034	166007025	50.000,00	41.770,00	41.770,00
CAMILLA PARA RECUPERACION	034	4869	6.927,10	41.770,00	41.770,00
CAMILLA CON BARANDAS	034	S/N	5.683,54	7.821,00	7.821,00
CAMILLA CON BARANDAS	034	S/N	5.683,54	7.821,00	7.821,00
SILLA DE RUEDAS	035	1199	270.000,00	288.738,17	288.738,17
SILLA DE RUEDAS STANDAR AZUL	035	166003008	252.601,00	257.668,14	257.668,14
CARRO PORTA BALA	036	4853	12.000,00	13.387,00	13.387,00
ATRIL	037	S/N	1.600,00	1.600,00	1.600,00
ATRIL	037	S/N	1.600,00	1.600,00	1.600,00
TELEFONO DE DISCO COLOR GRIS	039	1550	0,00	690,00	690,00
TELEFONO	039	167001009	35.000,00	8.860,00	8.860,00
TELEFONO DE TECLADO NEGRO	039	3904	2.940,00	2.940,00	2.940,00
TELEFONO DE DISCO COLOR GRIS	039	2872-72	2.940,00	690,00	690,00
TELEFONO DE DISCO COLOR BEYGE	039	1820	16.987,00	690,00	690,00
TELEFONO	039	4097	35.000,00	8.860,00	8.860,00
TELEFONO	039	4098	35.000,00	8.860,00	8.860,00
TELEFONO	039	4441	0,00	29.646,00	29.646,00
TELEFONO Y PLAV	039	5400	248.600,00	265.853,00	265.853,00
CALCULADORA DR 14	040	166502024	184.600,00	197.411,36	197.411,36
SUMADORA	040	620	81.400,00	24.041,00	24.041,00
SUMADORA	040	120	81.400,00	16.027,00	16.027,00
CALCULADORA ELECTRICA COMP. 678-JUL-18-97	040	166502013	192.270,00	205.613,66	205.613,66
PERFORADA SEMIINDUSTRIAL 3 ORIFICIOS PARA 32 HOJAS	041	5498	98.500,00	76.331,00	76.331,00
PERFORADORA DE TELA DE CAUCHO	041		21.548,00	21.548,00	21.548,00
COSEDORA SEMI-INDUSTRIAL	042	5308	58.280,00	45.570,00	45.570,00
MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA	043	166502025	434.570,00	434.570,00	434.570,00
ARCHIVADOR DE DOS GAVETAS	044	5249	22.000,00	27.948,00	27.948,00
ARCHIVADOR VERTICAL 2 CAJONES	044	1129	2.469,07	2.469,07	2.469,07
ARCHIVADOR DE DOS GAVETAS	044	2738	22.000,00	22.000,00	22.000,00



## Resolución N°

Por medio del cual se autoriza y ordena la baja de muebles, enseres y otros equipos de consumo y devolutivos declarados inservibles y / u obsoletos, cuyo destino final es la venta directa.

SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS FORRADA EN CORDOBAN NEGRO	045	2408	2.760,00	16.562,00	16.562,00
SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS FORADA EN PAÑO CAFE	045	6783	2.760,00	15.181,00	15.181,00
SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS FORRADA EN PAÑO CAFE	045	4401	2.760,00	2.760,00	2.760,00
MESA PARA COMPUTADOR DOS ENTREPAÑOS TAPA FORMICA BLANCA	046	641	86.240,00	86.240,00	86.240,00
ESCRITORIO EN FORMA DE ESQUINERO	046	49	3.312,00	55.205,00	55.205,00
MUEBLE PARA INSTRUMENTAL 9 COMPARTIMIENTOS COMP. 1590 SEPT. 11/00	047	3703	7.355,18	58.656,00	58.656,00
<b>TOTAL</b>			<b>5.858.206,64</b>	<b>5.692.511,77</b>	<b>4.685.512,93</b>

**SALDO**

**1.006.998,84**

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en el concepto de obsolescencia y / o inservibilidad y la decisión del Comité de Inventarios; se autoriza al contador del Hospital a reflejar en la contabilidad financiera la realidad económica de los bienes; procediendo de acuerdo con lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, código interno 1363; numeral 2.2.4.6.3 del Manual Instructivo; emitido según Resolución No. 400 de diciembre de 2000; en lo relativo a la aplicación de la depreciación, agotamiento, amortización y provisión de los bienes a ser dados de baja; dado su estado de obsolescencia y deterioro originado por su uso y cumplimiento de su ciclo de vida útil.

**ARTICULO TERCERO:** Proceder a la venta de los bienes declarados obsoletos y/o inservibles a través del mecanismo de venta directa, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el numeral 5.6.4 de la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuar la entrega de los bienes obsoletos y / o inservibles vendidos en Venta Directa, perfeccionando dicho Acto mediante Acta firmada por el Subgerente Administrativo y Financiero o delegado, el jefe de la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol o delegado y el responsable de inventarios del HOSPITAL LA VICTORIA III Nivel E. S. E. y por quién recibe como comprador o apoderado de este.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos provenientes por concepto de la venta de los Bienes deberán ingresar a la Tesorería de la entidad y su recaudo se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de la cual debe remitirse copia a los grupos de Almacén, Contabilidad y Oficina de Gestión Pública y Autocontrol.



## Resolución N°

Por medio del cual se autoriza y ordena la baja de muebles, enseres y otros equipos de consumo y devolutivos declarados inservibles y / u obsoletos, cuyo destino final es la venta directa.

### **CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**LUIS GERARDO CANO VILLATE**  
GERENTE

Revisó Dra. ALBA LUCIA USA MORENO Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo. Dr. ORLANDO MARTINEZ Subgerente Administrativo y Financiero (e)

Elaboró: Albert Contreras